CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 151 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y DISEÑO CONCRETO S.A.S

Entre los suscritos **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284 de San Pedro de los Milagros, quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019 por la Notaría Del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** y de la otra parte, el señor **DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.734.283 de Medellín, quien obra en calidad de representante legal de **DISEÑO CONCRETO S.A.S** , con NIT 900154904-9, del Municipio de San Pedro de los Milagros, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. A la fecha el contrato se viene ejecutando y se encuentra dentro del término establecido para ello, haciéndose necesario celebrar la adición en tiempo y valor al contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

2. El Municipio de San Pedro de los Milagros suscribió con la firma Diseño Concreto S.A.S. el contrato se prestación de servicios N° 151 de 2022, cuyo objeto es "Asesoría Jurídica, Financiera y Técnica para Análisis y concepto de Fondo sobre el estado de los Contratos de Obra Pública 242 de 2019 y de Interventoría 244 de 2019"; los productos que se pactaron al interior del contrato han sido proyectados y entregados de forma proba y oportuna, estando pendientes la entrega final de algunos de ellos, de los cuales ya conoce el ente municipal de forma preliminar sus conclusiones y soportes. Aunado a la labor de apoyo a las labores realizadas por la supervisión del contrato, y de control en cabeza del ente municipal.

3. El Contrato N° 151 de 2022, se celebró estando vigente la suspensión de los contratos a analizar, y durante su ejecución se verificó el reinicio de ejecución de ambos, sin poderse lograr el cumplimiento de aquellos. Del estado de incumplimiento enunciado se avizora la necesidad de gestionar y ejecutar diferentes gestiones administrativas y contractuales por la administración de las cuales han de servir como soporte técnico, jurídico y financiero los productos generados al interior del contrato; dentro de aquellas gestiones se encuentran aquellas relacionadas con el balance técnico, financiero y jurídico de ambos contratos, y el inicio de eventuales trámite como procedimientos sancionatorios contractuales, actas de terminación, liquidación, reuniones de seguimiento con agentes externos, etc.

4. Expuesto lo anterior se evidencia la necesidad de la administración de ampliar el alcance del objeto contractual en torno de la continuación de las labores de asesoría jurídica y técnica, en el ejercicio de la totalidad de las acciones administrativas y contractuales de

ambos contratos, de tal forma que se logren implementar de forma idónea y oportuna las recomendaciones esbozadas en los diferentes productos entregados, y garantizar en lo posible la toma de medidas que salvaguarden lo intereses de la entidad municipal.

5. Con base en lo expuesto se concerta por ambas partes ampliar el alcance inicialmente propuesto, añadiendo el acompañamiento técnico financiero y jurídico del contratista a las labores de la administración como contratante y el apoyo a la supervisión en la gestión contractual de los contratos de Obra Pública 242 de 2019 y de Interventoría 244 De 2019; durante dos meses más, asesoría que deberá incluir el acompañamiento en las siguientes gestiones:

- Procesos de incumplimiento. Formulación de imputación, acompañamiento en audiencias, proyección de decisiones de trámite y fondo.
- Acompañamiento en la etapa de liquidación de ambos contratos.
- Verificación del proyecto de acta de liquidación que acompañe la interventoría.
- Acompañamiento en las reuniones con agentes externos y/u órganos de control, y la gestión de los informes o respuestas que estos requieran.
- Proyección de documentos dirigidos a contratista e interventoría, y los garantes de ambos relacionados con el cierre de ambos contratos.
- Proyección de respuestas de requerimientos u oficios emanados por el contratista, la interventoría o sus garantes.

6. Para lo anterior el contratista mantendrá para el servicio requerido el siguiente personal, conforme a lo esbozado en la propuesta:

- Abogado especialista en contratación.
- Profesional área construcción (ingeniero o arquitecto)

7. En el caso de que el contrato se prorrogue, el contratista prestara además de las labores descritas con anterioridad apoyo en las labores de estructuración, concertación, y revisión de obras extras, cambio de obras, o ejecución de mayores cantidades; programación de obra, determinación de lineamientos y/o protocolos de ejecución; análisis de ajuste de diseños y alcance contractual. Esta gestión no implicara asumir labores de control o tutela de los contratos de Obra Pública 242 de 2019 y de Interventoría 244 De 2019; ya que se trata de labores de consultoría por fuera del marco del alcance del contrato celebrado con él.

8. A efectos de atender la necesidad planteada se prorrogará el plazo del contrato en dos meses más comprendidos entre el primero (1) de mayo y treinta (30) de junio de la presente vigencia; además se adicionará el contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ML**. **($32.366.400,00);** conforme el siguiente análisis:

PERFIL PROFESIONAL	UNIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Profesional especialista Contratación	mes	$9.000.000	$18.000.000
Profesional Construcción	mes	$2.700.000	$5.400.000
Gastos de desplazamiento, legalización, papelería y otros	mes	$1.500.000	$3.000.000
Subtotal		$11.000.000	$26.400.000
Retención	22.60%		$5.966.400
TOTAL			**$ 32.366.400**

9. El valor total a adicionar el presente otrosí no supera el 50% del monto inicialmente contratado, razón por la cual es viable jurídicamente llevar a cabo el presente otrosí, máxime que existe la necesidad de adquirir una mayor cantidad de materiales eléctricos, la cual está justificada y guarda perfecta relación con el objeto contractual. De acuerdo al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Consecuente con lo anterior, las clausulas **SEGUNDA**, **TERCERA, CUARTA Y DECIMA PRIMERA** quedarán así:

SEGUNDA. TERMINO. El término de duración de este contrato es de **CINCO (5) MESES**, a partir del acta de inicio y perfeccionamiento de pólizas.

TERCERA. VALOR. El valor del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS M.L ($199.195.008),** el cual se pagará como se dispone en la cláusula siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO. A efectos de establecer la forma de pago, se ha tenido presente la propuesta formulada por el contratista, las condiciones de inicio de labores y ejecución de tareas de forma concomitante al acta de inicio que conlleva la necesidad de iniciar asumiendo los pagos correspondientes a personal, administración y logística del mismo, condiciones que dada la conmutatividad del contrato estatal y la correlación entre obligaciones de la partes permite establecer un pago anticipado; y se ha considerado oportuno además establecer un pago final condicionado al recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato de los productos relacionados en el alcance del contrato. La forma de pago del contrato será la siguiente: **Un primer pago:** anticipado equivalente al 25% del valor del mismo, que se causará una vez suscrita el acta de inicio, avaladas las hojas de vida del equipo de trabajo por el supervisor, y presentación

de cronograma de ejecución contractual, previa verificación de la supervisión y aporte de los documentos necesarios para el pago. **Un segundo pago:** equivalente al 25%, que se causara una vez terminado el primer mes de ejecución contractual, previa presentación de informe de avance de actividades y productos avalado por el supervisor del contrato y aporte de los documentos necesarios para el pago. **Un tercer pago:** equivalente al 25%, que se causará una vez terminado el segundo mes de ejecución contractual, previa presentación de informe de avance de actividades y productos avalado por el supervisor del contrato, y deberá haberse hecho entrega de los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Análisis y concepto sobre aspectos técnico, financieros y jurídicos precontractuales y contractuales de los contratos de obra e interventoría, congruentes con el objeto del presente contrato	Global	1
2	Concepto técnico que dé cuenta de las conclusiones o resultados de las visitas técnicas	Global	1
3	Concepto técnico sobre revisión y ajuste de diseños, vigencias de licencias, permisos y matrículas inherentes al contrato de obra	Global	1
7	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre proceso sancionatorio que se adelanta en el contrato de obra 242 de 2019.	Global	1
8	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre proceso sancionatorio que se adelanta en el contrato de interventoría 244 de 2019.	Global	1

El pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato y deberá aportarse por el contratista los documentos necesarios para el pago. **Un cuarto pago** equivalente al 25%, que se causará una vez terminado el plazo de ejecución contractual, previa presentación de informe de avance de actividades y productos avalado por el supervisor del contrato, y deberá haberse hecho entrega de los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4	Balance financiero y contable del contrato de obra pública 242 de 2019 (capítulo anticipo)	Global	1
5	Balance financiero y contable del contrato de interventoría 244 de 2019	Global	1
6	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre reclamaciones contractuales en el contrato de obra 242 de 2019.	Global	1
9	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre el estado presente del contrato de interventoría 244 de 2019, con un capítulo de recomendaciones sobre las posibles actuaciones o decisiones a desplegar por la municipalidad.	Global	1
10	Concepto técnico, financiero y jurídico sobre el estado presente del contrato de obra pública 242 de 2019, con un capítulo de recomendaciones sobre las posibles actuaciones o decisiones a desplegar por la municipalidad	Global	1

PARAGRAFO: Los pagos del otrosí serán pagados mensualmente de conformidad a la siguiente tabla prestacional.

PERFIL PROFESIONAL	UNIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Profesional especialista Contratación	mes	$9.000.000	$18.000.000
Profesional Construcción	mes	$2.700.000	$5.400.000
Gastos de desplazamiento, legalización, papelería y otros	mes	$1.500.000	$3.000.000
Subtotal		$11.000.000	$26.400.000
Retención	22.60%		$5.966.400
TOTAL			**$ 32.366.400**

DECIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La cuantía y pagos de este contrato se amparan con la disponibilidad presupuestal N°: 260 del 24 de enero de 2022 Rubro: 23202020053301088833, Programa: Centros Culturales Construidos y Compromiso presupuestal N° 328 del 24 de enero de 2022. Y disponibilidad presupuestal N°: 706 del 28 de abril de 2022 Rubro: 232020200533010885329000956O y 23202020053301088532900082O, Programa: Centros Culturales Construidos y Compromiso presupuestal N° 1771 del 28 de abril de 2022.

En cuanto a la **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA**: se aclara que el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías del contrato, de acuerdo con la modificación realizada por el MUNICIPIO.

DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí Nro. 01 los siguientes documentos: **1)** Justificación del Otrosí Nro. 01. **2)** Certificado de Disponibilidad Nº 706 y Compromiso Presupuestal Nº 1771 del 28 de abril de 2022.

VIGENCIA: Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de prestación de servicios Nº 151 de 2022, permanecen iguales y vigentes.

El presente Otrosí Nro. 01 en tiempo se entiende perfeccionado con su suscripción.

Para constancia se firma en el municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA
Representante Legal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora contractual		29-Abr-2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora contractual		29-Abr-2022
Aprobó	Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		29-Abr-2022

Nº TRD: 800-10-08